Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez pasa el proceso informándole que se encuentra pendiente se allegue Despacho Comisorio 009 del 09 de septiembre de 2019 proferido por este despacho judicial y respuesta del oficio del mismo mes y año del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta. Así mismo el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para resolver sobre la oposición presentada en la diligencia secuestro del bien inmueble. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Compat

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Benito Javier Vega (cesionario) vs. Ignacio Antonio Endo Camacho. Rad. 2000-0332

AUTO No. 1492

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no ha llegado el despacho comisorio, se oficiará nuevamente al Juzgado Laboral del Circuito de Santa Marta – Reparto- solicitándoles indiquen a que juzgado le correspondió por reparto el Despacho Comisorio 009 del 09 de septiembre de 2019 proferido por este despacho judicial donde se comisionó decretar el testimonio de los señores Maritza Isabel González, José Manuel Arévalo Rodríguez y Nohelia González Escobar.

De otro lado requiérase nuevamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, para que dé respuesta del oficio 980 del 09 de septiembre de 2019 donde se les solicitó certifique el estado en que se encuentre el proceso Verbal de Pertenencia promovido por Catalina Isabel Falquez de Donado contra Ignacio Antonio Endo Camacho, radicado bajo el No. 2017-0076.

Finalmente, en cuanto a la petición presentada por el apoderado de la parte actora en la que requiere se fije fecha para resolver sobre la oposición presentada en la diligencia de secuestro del bien inmueble, se dará trámite una vez se allegue al despacho el comisorio aludido y respuesta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE

1. Oficiar al Juzgado Laboral del Circuito de Santa Marta – Repartosolicitándoles indiquen a que juzgado le correspondió por reparto el Despacho Comisorio 009 del 09 de septiembre de 2019 proferido por este despacho judicial donde se comisionó decretar el testimonio de los señores Maritza Isabel González, José Manuel Arévalo Rodríguez y Nohelia González Escobar, mayores de edad y vecinos del Corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta, a fin de que declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

- 2. Solicitar nuevamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, para que dé respuesta del oficio 980 del 09 de septiembre de 2019 donde se les solicitó informar el estado en que se encuentre el proceso Verbal de Pertenencia promovido por Catalina Isabel Falquez de Donado contra Ignacio Antonio Endo Camacho, radicado bajo el No. 2017-0076.
- 3. Negar la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 4. Una vez tramitado lo anterior y se allegue el despacho comisorio y la respuesta del oficio 980 del 09 de septiembre de 2019, se programará audiencia en la que se resolverá sobre el incidente de oposición presentado en la diligencia de secuestro del bien inmueble en la ciudad de Santa Marta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19c2697f2d39d7878766179426d8de41ce368530b6015c467aa930366fdc110c Documento generado en 15/10/2021 11:14:45 AM

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial por costas del proceso ordinario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

famil Compal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. HENRY ROJAS ALBAN vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2016-079

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1490

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES identificada con C.C. 29.363.920 y T.P. No. 184.854 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002672258 consignado el 22 de julio de 2021 por valor de \$2.400.000.oo** por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: def80b7ba1be2919e0c85f35832b934ac39c4c73afe41e230e6893226495fd76

Documento generado en 15/10/2021 11:14:50 AM

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de fijar fecha para reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS Secretaria

Low Canjal

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: ORDINARIO LABORAL Demandante: VLADIMIR PEÑA ALTAMAR Demandado: CONSORCIO SANTA MONICA Y OTROS y OTROS Radicación: 760013105005-201600367-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1381

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **03 de diciembre de 2021**, a las 9:00 a.m. para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE:

Primero: Fijar fecha para el día **03 de diciembre de 2021**, a las 9:00 a.m. para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75aab623230f60e7aa66d8a23f271aeae599b9cd9db20a3bc80aff5535704445Documento generado en 15/10/2021 07:46:48 AM

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial por costas del proceso ordinario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. EFRAIN JOSÉ CÓRDOBA GUILLEN vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2017-138

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1489

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY identificado con C.C. 10.025.319 y T.P. No. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002672727 consignado el 23 de julio de 2021 por valor de \$900.000.oo** por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af229c70fd92e026f853e949b5765a1ce9da57eca6d9ba69bf967ca3be081b83

Documento generado en 15/10/2021 11:14:55 AM

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que la demandada pone en conocimiento certificado de costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Conjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. RAFAEL ORTIZ vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2021-00229-00

AUTO INTERLOCUTORIO 2216

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y en atención a que mediante autos 1893 y 2108 de fecha 14 de septiembre y 04 de octubre de 2021, respectivamente, se ordenó y ratificó el embargo de las cuentas de propiedad de la demandada, limitándose el mismo en la suma de \$739.902.00, sin embargo revisado el portal web del Banco Agrario se evidencia la existencia de título judicial No. 469030002694645 por valor de \$573.902.00 de fecha 22 de septiembre de 2021, correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por lo que esta instancia judicial MODIFICA el monto de la medida cautelar en la suma de \$166.000.00 valor que corresponde a las costas del proceso ejecutivo aprobadas en el proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.-Requerir al Banco de Occidente, a través de su representante legal, para que dé cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 1186 del 14 de septiembre de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Expídase el oficio respectivo y transcríbase el artículo 44 del C.G.P. Líbrese el oficio pertinente.
- 2.-Se **modifica** el monto de la medida cautelar y se limita el embargo en la suma de **\$166.000.00**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 3.-Se deja a disposición de las partes el título judicial 469030002694645 por valor de \$573.902.oo de fecha 22 de septiembre de 2021, consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez

Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2dafcd39a6e9c2143bed808eb29aa71225d2699bf4bf3c6d11870e95a03b356Documento generado en 15/10/2021 11:14:59 AM